

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Luis Ángel Buitrago Giraldo.
Demandado: Néstor Augusto Osorio O.
Rad: 2021-00012.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 459

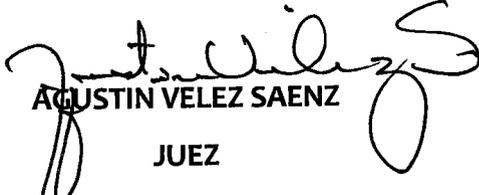
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	LUIS ANGEL BUITRAGO GIRALDO C.C. 75.037.032
Demandado:	NESTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO C.C. 75.038.792
Radicado:	170424089-002-2021-00012-00

Siguiendo los lineamientos del Artículo 466 del CGP y viendo que, en el proceso de la referencia, existe solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante Abogado UBEIMAR GIRALDO SALDARRIAGA en el sentido que se ordene el embargo de los remanentes que pudieran quedar dentro de los procesos que se adelantan en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma con radicado 2017-00187 promovido por la señora Martha Lucía Betancur García, en contra del mismo demandado y de los remanentes que pudieran quedar del embargo por Jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Anserma, con radicado 2019-103-6-2335 de fecha 16 de octubre de 2019 en contra de Nestor Augusto Osorio Osorio.

El despacho encuentra razonable la petición, ACEPTA ordenar el EMBARGO DE LOS REMANENTES en los respectivos procesos anotados anteriormente.

Por tanto, se ORDENA OFICIAR a las respectivas entidades para los fines pertinentes y que se cumpla con lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 151 del 19 de noviembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO